

**RITUAL FUNERARIO Y CONTRARREFORMA:  
EL MONASTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE JUNQUERAS  
(SIGLOS XVI-XVII)**

*Martí Gelabertó Vilagran*

El presente ensayo pretende realizar una aproximación en torno al tema de la muerte y a la representación de las formas y contenidos rituales dentro del marco de una comunidad conventual femenina del Antiguo Régimen. En este caso el monasterio de Nuestra Señora de Junqueras de Barcelona de la Orden de San Jaime durante los siglos XVI y XVII.

Para medir la sensibilidad y la conducta de la comunidad religiosa femenina de Junqueras ante la muerte hemos recurrido a los testamentos. Dejando de lado la representatividad más o menos elevada que se puede adjudicar a este género de documentación como índice de la práctica religiosa (que ciertos historiadores han cuestionado abiertamente)<sup>1</sup>, las cláusulas que conciernen al ceremonial funerario y especialmente a las misas postmortem son un buen parámetro para observar el grado de permanencia o modificación que determinados hábitos y costumbres han sufrido dentro del marco socioeconómico y cultural de la época. En este sentido una primera constatación será la de que las transformaciones sociales experimentadas a lo largo del período marcarán profundamente la práctica ceremonial fúnebre heredada de la Edad Media.

A tal efecto en primer lugar efectuaremos un recorrido histórico de Junqueras desde su fundación hasta su exclaustración en el siglo XIX, para pasar seguidamente al núcleo central de nuestro estudio: la muerte y su liturgia funeraria concebida como dimensión fundamental de la existencia humana y su expresión dentro de los límites cronológicos y espaciales de nuestro análisis<sup>2</sup>.

1. Cf. RICARDO GARCIA CARCEL. "La muerte en la Barcelona del Antiguo Régimen (Aproximación metodológica). *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica*. La documentación notarial y la historia. Universidad de Santiago. Vol. II., pp. 116-124.

2. Los trabajos realizados hasta la fecha sobre la historia del monasterio de Junqueras son los siguientes: MARIA PILAR IBAÑEZ. *El monasterio de Santa María de Junqueras. Estudio histórico y colección diplomática (1212-1389)*. Tesis de licenciatura. Universidad de Barcelona. 1967 (inédita). ISABEL SIERRA. *Dos visitas de la Orden de Santiago al monasterio de Junqueras (1495-1499)*. Tesis de licenciatura. Universidad de Barcelona (inédita). MARIA-MERCÉ COSTA. "Les dames nobles de Junqueres". *II Col.loqui d'història del Monaquisme Català* (Sant Joan de les Abadeses. 1970). Abadía de Poblet. 1974. Vol. II., pp. 253-310.

El origen histórico del monasterio femenino de Junqueras se remonta al siglo XIII, cuando por disposición de 1 de abril de 1214, el obispo de Barcelona, Berenguer de Palou, atiende las peticiones de un grupo de damas nobles de la ciudad que deseaba fundar una pequeña comunidad religiosa. Les fue asignada la parroquia de San Vicente de Junqueras, cercana a la localidad de Sabadell, quedando sometidas a las leyes ordinarias de la jurisdicción episcopal y a la observación de la regla de San Benito. En 1231 el pontífice Gregorio IX confirmó la institución. En 1232, a instancia de la condesa Ganserda de Bearn, que favoreció al recién creado monasterio con diversas donaciones, el obispo autoriza a cambiar la regla hasta entonces seguida por la de Santiago. En 1233 bajo el reinado de Alfonso II la comunidad obtiene el permiso de instalarse en Barcelona, para lo cual se mandó construir un nuevo edificio que las religiosas pasaron a ocupar en 1300.

Desde sus comienzos los monasterios femeninos de la Orden de Santiago tuvieron la función primordial de ser casas de alojamiento para las hijas de los nobles que partían para la batalla. Asimismo devinieron centros de acogimiento para aquellas que no hubieran podido contraer matrimonio o se hubiesen quedado viudas. Estaba prohibido ejercer cualquier tipo de presión sobre las internas para que se convirtiesen en religiosas, aunque de hecho la gran mayoría de ellas acababan profesando. Tanto si fueran profesas como no, podían permanecer en el convento toda su vida, si esta era su voluntad.

Muchas de las grandes y acomodadas familias catalanas al tener un elevado número de hijas y siendo claramente insuficientes las rentas disponibles para dotarlas como era menester, preferían hacerlas entrar en el monasterio desde la adolescencia con lo que el prestigio del linaje familiar quedaba a salvo y con la posibilidad añadida de casarlas en un futuro, sin que por ello perdieran necesariamente el estatus de religiosas. Mientras no profesaran gozaban de una relativa libertad de movimientos, podían salir del recinto eclesiástico con las debidas licencias, pasar temporadas junto a sus familias y recibir visitas.

Ya desde los primeros siglos de su historia los muros de Junqueras acogieron a una gran parte de las hijas de la élite barcelonesa. Primordialmente se contabilizan hijas de caballeros, de nobles, de ciudadanos honrados y, en menor medida, de acaudalados comerciantes y mercaderes barceloneses. A tal efecto, en 1549 se exigió la previa información del linaje familiar para las candidatas a ser admitidas a vestir el hábito de Santiago. Tenían preferencia las hijas de caballeros o damas de la Orden y las familias residentes en

Barcelona. A lo largo de toda su existencia por el monasterio de Junqueras pasó lo más florido y pudiente de la sociedad catalana. Un simple repaso a la larga lista de apellidos ilustres de religiosas que residieron dentro de sus muros nos despejarán las dudas: Amat, Calders, Copons, Lanuça, Dusay, Marimón, y otros. Linajes familiares que durante largo tiempo controlaron los resortes políticos y sociales de la Cataluña medieval y moderna.

Las admitidas podían poseer bienes y disponer de ellos por testamento con el preceptivo permiso de la priora. Un ejemplo de ello – y de la vida relajada que llevaban las monjas – era el considerable número de esclavas que poseían en propiedad para su servicio y que las religiosas adquirían directamente por compra a través de un procurador. Las esclavas – generalmente esclavas o asiáticas – podían ser vendidas, alquiladas o legadas en testamento sin que hubiera ningún impedimento legal<sup>3</sup>.

Las ocupaciones cotidianas de las monjas, aparte de las propias de la vida de piedad, estaban relacionadas con el trabajo de hilado, realizado ya fuera por ellas mismas ya por sus servidoras. También una actividad destacable era el hacer pasteles, turrónes y otros dulces, para lo cual disponían de grandes cacerolas y alambiques.

La instrucción cultural de las religiosas que formaban la comunidad parece ser que era bastante elevada. Una gran mayoría sabía leer y escribir perfectamente, y en los inventarios postmortem se registran un buen número de libros de moral y catequesis cristiana para su lectura personal. Las monjas profesas se dedicaban a la educación de las recién ingresadas que tenían a su cargo.

El monasterio de Junqueras, como otras muchas casas de religiosos, no se mantuvo al margen de la política de reformas emprendida por los Reyes Católicos. Estos habían obtenido del Papa Inocencio VIII (1483) la administración de las órdenes militares, que fue transformada en perpetua por concesión de Adriano VI (1523). Por este motivo los reyes, especialmente durante su estancia en Barcelona, se ocuparon con atención de los asuntos internos de Junqueras. Los monarcas podían administrar justicia en la Orden sin consultar al Papa, pero la jurisdicción espiritual quedaba reservada a la regla de Santiago por disposición de Julio II (1509).

La reforma de los monasterios femeninos catalanes fue motivo de preocupación para los soberanos, conscientes del grado de relajamiento del que hacían ostentación muchas de las internas. Durante su residencia en Barcelona en 1493 la visión de la vida conventual femenina les pareció depri-

3. Sobre el tema de la esclavitud en la Cataluña de la Baja Edad Media ver J. MIRÉ I SANTS. "La esclavitud en Cataluña en los últimos tiempos de la Edad Media". *Revue Hispanique*. XLI. New-York. París. 1917., pp. 109 y ss.

mente. El 17 de mayo del mismo año escribieron a sus embajadores, los obispos de Badajoz y Astorga, para que presionaran al Sumo Pontífice a fin de obtener una bula de reforma general para los monasterios femeninos. A este respecto el contenido de la misiva es diáfano al hablar de las casas de religiosas de Barcelona: "En la cual hay tanta deshonestidad e profanación, que, sin duda, es en ello mucho deservido nuestro Señor, y, si se puede, queremos dejarlos reformados antes de nos ir deste principado"<sup>4</sup>.

Esta intromisión del poder real y sus funcionarios en la vida interior del monasterio comportó graves desavenencias, ya que las monjas de Junqueras, aunque dependientes de la estricta obediencia del maestro de la Orden (en este caso el monarca), alegaban poseer determinados privilegios antiguos – sistema especial de clausura, posibilidad de contraer matrimonio, régimen de visitas y salidas – que las diferenciaba del resto de las órdenes regulares y a los cuales no pensaban renunciar. Además, los familiares de las religiosas, que gobernaban la vida económica y social de la ciudad, tampoco eran excesivamente partidarios de imponer un estricto control en la vida interna de las monjas, pues aducían que como consecuencia del elevado estatus social que compartían todas las internas de Junqueras no se las podía someter a una férrea disciplina por parte de los oficiales y funcionarios enviados por el Rey y pertenecientes a una categoría social inferior. Se llegó a una solución de compromiso, efectuándose una serie de reformas sucesivas en los ámbitos principales –clausura, relaciones públicas, vida comunitaria – que periódicamente tenían que ser reiteradas por los visitadores de la Orden ante la frecuente falta de cumplimiento estricto.

Así, por ejemplo, en 1538 hubo que recordarles que tenían que comportarse más como religiosas que como seglares. Se les impuso como norma obligatoria el uso del velo y se les prohibió tajantemente que se vistieran con prendas de colores o hicieran ostentación de adornos en su ropaje. En 1560, el rey ordenó la construcción de confesionarios y que los confesores no fueran simples sacerdotes, sino frailes de observancia, para evitar en lo posible la excesiva familiaridad y reforzar de este modo la disciplina interna. Asimismo se les privó de la licencia de hablar a través de las ventanas que daban a la calle, costumbre que a menudo era motivo de escándalo. Tampoco podían cabalgar con personas que no fueran familiares y se les redujo considerablemente el número de salidas. Sin embargo, todas estas disposiciones apenas si modificaron substancialmente el régimen de vida tradicional de las religiosas de Junqueras, que perduró de un modo casi intacto hasta la fecha de 1808, cuan-

4. Cit. JOSÉ GARCÍA ORO. "Conventualismo y observancia". *Historia de la Iglesia en España*. Biblioteca de Autores Cristianos. Vol. V. Madrid., p. 280. Sobre la problemática acerca de las relaciones de la monarquía con las ordenes militares españolas a fines del siglo XV ver A. JAVIERRE. "Fernando el Católico y las ordenes militares españolas". *V Congreso de Historia de la Corona de Aragón*. Vol. I. Zaragoza. 1955.

do las tropas francesas decidieron excluir por la fuerza a las residentes y poner fin a sus más de quinientos años de historia.

Una vez establecidos los rasgos básicos sobre la trayectoria histórica y cultural del monasterio de Junqueras, pasaremos a abordar a continuación la cuestión central de nuestro estudio: la muerte y las prácticas funerarias que la acompañan y que se desarrollan dentro del establecimiento religioso.

La documentación utilizada ha sido extraída de los fondos notariales del Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona y está basada en las fichas personales de religiosos que el antiguo archivero José María Madurell Marimón catalogó a lo largo de sus muchos años de profesión. Desgraciadamente no es una muestra abundante y por consiguiente nuestro análisis ha de ser forzosamente limitado en sus resultados. De un total de 551 personas fichadas con testamento pertenecientes al clero secular y regular, sólo 53 corresponden a religiosas de los siglos XVI al XVIII. Estos últimos se desglosan del siguiente modo: para el siglo XVI poseemos 7 testamentos, que corresponden en su totalidad a religiosas de Junqueras; para la centuria siguiente contabilizamos 15, de los cuales 11 conciernen a nuestro monasterio; por último, para el siglo XVIII el número se eleva a 33, de los que 29 son de la comunidad de Junqueras. Presentan éstos últimos ya un carácter muy estereotipado que nos impide efectuar una interpretación plausible acerca de si se producen permanencias o cambios en este aspecto de la sensibilidad religiosa durante este período, por lo que hemos decidido prescindir de ellos en nuestro análisis.

Trabajaremos pues sobre un muestrario muy restringido (18 testamentos efectuados por 9 notarios), pero que nos proporcionará en contrapartida ricas e importantes informaciones a escala cualitativa sobre las mutaciones sufridas en el proceso del ritual funerario de los siglos XVI y XVII, es decir, en una época situada a caballo entre las prácticas pretridentinas y las nuevas normas surgidas a consecuencia de la política contrarreformista de la Iglesia católica<sup>5</sup>.

La comunidad religiosa de Junqueras se regía en todo aquello que correspondía a usos y prácticas litúrgicas, incluido el ceremonial mortuario, a los mandatos de la regla de la Orden de Santiago, y a las disposiciones y leyes emanadas de los respectivos capítulos generales. Desde su fundación hasta el período de la Contrarreforma Junqueras poseyó una liturgia idéntica a la utilizada por todos los monasterios de la Orden. De este modo, en 1515 se dispu-

5. La relación de la muestra testamentaria es la siguiente: Francisca Romeu (31-3-1530); Leonor Ballester (24-10-1566); María Juana de Gilabert (1569); Angela de Vilatorra (22-4-1571); Beatriz de Vilatorra (20-5-1571); Aldanza Salba (25-4-1592); Jerónima Amat y de Massanet (7-12-1596); Catalina de Marimón (22-4-1631); Ana Dusay y Lull (24-4-1632); Eugenia de Grimau (18-8-1636); Magdalena Gort (20-2-1650); Jerónima Calders (22-10-1655); Paula de Foixa (24-7-1668); Juana de Oms y de Sentmenat (10-3-1672); Teresa Xammar (30-1-1683); Beatriz de Lanuça (23-9-1684); Clemencia de Gualber y Sentmenat (19-2-1687); Isabel Dusay (19-9-1696).

so que todas las monjas rezasen con unos breviarios impresos que previamente el obispo de Palencia había aprobado para toda la Orden. En 1529 se les remitió un Regla impresa con la advertencia de que si no entendían el castellano habían de hacerla traducir por un experto en catalán antes de la fiesta de San Jaime. A mediados del siglo XVI se mandó que recogieran en Uclés un misal y unos breviarios nuevos. Esta liturgia independiente de Roma y de las diócesis acabó, teóricamente, en 1570, cuando se les impuso el empleo del misal y breviario romano como al conjunto de la cristiandad.

El ritual funerario seguía también unas consuetudes propias de la Orden que se prolongaron largo tiempo. Por mandamiento del año 1529 tenían prohibido morir en la cama. Al llegar la agonía, el cuerpo era depositado sobre una alfombra que tenía la medida aproximada de la moribunda, a la que se revestía con hábito blanco, para a continuación trazarse una cruz de ceniza en el suelo en el lugar donde reposaba la cabeza y colocarse un cirio encendido en los pies. Las novicias asistían a la extremaunción y acompañaban el cadáver a la Iglesia. Si la fallecida era la priora, las monjas llevaban la toga cerrada durante tres días. Seguidamente se efectuaba la procesión por el interior del claustro y se depositaba el cuerpo sobre un túmulo en el coro, donde era velado por cuatro sacerdotes y dos monjas. Al día siguiente con solemne procesión trasladaban a la difunta a la Iglesia y la colocaban en otro túmulo. Al tercer día tenía lugar la sepultura y se predicaba un sermón. En la visita de 1566 se mandó que las inhumaciones tuvieran efecto a las veinticuatro horas de producirse el óbito y se instó a la moderación en los funerales, visto el enorme gentío que tales manifestaciones provocaban por la presencia de familiares y amigos de la difunta, así como por la excesiva pompa de que se hacía ostentación y el gasto desmesurado en cera que se producía.

Por lo que respecta a las disposiciones testamentarias, la máxima preocupación de las religiosas de Junqueras es procurarse el mayor número de sufragios posibles una vez hayan abandonado el mundo físico. Ello se inscribe dentro de la sensibilidad religiosa del barroco. Como es sabido a partir del siglo XV se multiplican en Occidente las misas a celebrar por la salud de las almas de los difuntos. Las misas postmortem son consideradas la vía más rápida y eficaz para aliviar los sufrimientos de las almas. Las monjas testadoras de Junqueras siguen la corriente espiritual de la época en Europa al concentrar los sufragios en unas fechas concretas: el día de la defunción, el de la novena, treinta días después del óbito y al cabo del año.

Dentro de este contexto predominan en nuestra muestra testamentaria las

misas basadas en la lógica de la *acumulación* –el mayor número de sufragios posibles concentrados en ciertos días – sobre las misas fundadas en la lógica de la *repetición* – serie de celebraciones instituidas con carácter pépetuo basadas en la creación de capellanías y aniversarios –, según la clasificación establecida por Jacques Chiffolleau<sup>6</sup>.

Sólo contabilizamos dos casos de religiosas que encargan a sus albaceas la fundación de aniversarios perpetuos para mitigar los padecimientos del alma y poder reposar eternamente hasta el final de los tiempos por medio de la realización de sufragios eucarísticos reiterados. La religiosa Leonor Ballester en 1566 manda que “per salut y remey de la anima mia y demes pares y predecessors instituesch y vull sien celebrades dos aniversaris perpetualment celebradors en la dita Iglesia y ab absolta en la capella de la salutatio de creu alta, un el 4 de marzo y el altre el dia en que muera”<sup>7</sup>. Teresa Xammar es más escrupulosa. En 1683 manda instituir una misa cantada de caridad a celebrar del 1 de abril al 1 de octubre a las 17’45 horas y del 1 de octubre al 1 de abril a las 18’45 horas<sup>8</sup>. Este género de celebraciones no son excesivamente abundantes en los testamentos del período barroco, siendo más propios de la Edad Media. En esta clase de sacrificios está implícita la inquietud que generaba en las personas el temor al juicio final.

Por el contrario, las misas fundadas en la lógica de la *acumulación* están íntimamente vinculadas a una mayor preocupación ante la inminencia del juicio individual que se produce después del óbito, sin obsesionarse en exceso por la cuestión del juicio final. Esta actitud frente a la muerte tiene bastante que ver para Jacques Le Goff con la nueva conceptualización burguesa del tiempo, que deviene un factor medurable y valioso que el hombre debe saber correctamente administrar. En el más allá también se pueden “hacer cuentas” en lo concerniente a la salvación de almas. Existen libros de contabilidad donde se registran los méritos y las faltas que hubiera realizado el difunto en vida. Un elevado número de misas sin duda inclinará la balanza del lado de los méritos. Esta nueva conceptualización se refleja ya en los *Ars Moriendi* del siglo XV, donde se da una importancia creciente al instante del falleci-

6. Cf. JACQUES CHIFFOLLEAU. *La comptabilité de l'au-dela. Les hommes, la mort et la religion dans la région d'Avignon à la fin du Moyen Âge*. Ecole Française. 1980., pp. 326 y ss.

Sobre la temática de la muerte durante el Antiguo Régimen ver M. VOVELLE. *Piété baroque et déschristianisation en Provence au XVIII. Les attitudes devant la mort d'après les clauses des testaments*. París. 1973; M. VOVELLE. “Les attitudes devant la mort: problèmes de méthode, approches et lectures différentes”. *Annales*, 31, 1, 1976; Ph. Ariés. *L'homme devant la mort. XVI-XVIII siècle*. París. 1978.

7. Notario Luis Jorba (menor). Prim.testam et...1560-83. Fol. 204 (AHPB. Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona).

8. Notario José Guell. Lib. test. 1678-89. Fol. 47 (AHPB).

miento y al período posterior a él<sup>9</sup>. A este respecto Francis Rapp piensa que hay ciertas causas económicas para explicar esta transformación: la crisis de la Baja Edad Media habría ocasionado una fuerte depreciación monetaria afectando seriamente las rentas de los magnates, que pensaron que sus fundaciones no aguantarían demasiado tiempo y prefirieron entonces concentrar las misas, por ciento o miles, después de su muerte<sup>10</sup>.

Sin embargo, existía un tipo de celebración postmortem —el treintenario— que fusionaba la *repetición*, al realizarse las misas bajo una misma advocación y la *acumulación*, al efectuarse durante un número determinado de días.

Precisamente durante el siglo XVI las misas de difuntos más solicitadas por las religiosas de Junqueras son los llamados treintenarios (grupos de treinta misas). Su invención se atribuye a San Gregorio a consecuencia de una visión sobrenatural. Muy difundidas a partir del siglo XIV, estos ciclos de misas son reconocidos por su gran poder liberador de las almas que permanecen en el purgatorio. El más requerido en nuestro caso es el treintenario de San Amador, de gran arraigo en el área de la Corona de Aragón y ampliamente documentado para los siglos XIV, XV y XVI. A diferencia de los restantes, este treintenario estaba compuesto por treinta y tres misas. La tradición dice que San Amador fue obispo de Gerona. A raíz de una visión que tuvo de su madre en el purgatorio dijo treinta misas y después tres más, gracias a las cuales el alma se liberó y ascendió al cielo. Sus efectos tenían una eficiencia incuestionable para la salud del alma, como el misal bajomedieval de Santes Creus, monasterio situado en la provincia de Tarragona, expone claramente: “Aquestes son les misses de Sant Amador, les quals en gran virtut, que si un anima va en pena, dit lo treintenari sera deslliurada amb la ajuda de Deu”<sup>11</sup>.

Y en efecto, también en el monasterio de Junqueras existía una firme convicción de que una vez realizados los treinta y tres sufragios el alma del difunto quedaba libre y podía gozar de la visión de Dios. Así, Angela de Vilatorca en 1571 deja escrito que se digan dos treintenarios de San Amador: “Vull que sien celebrats dos treintenaris de mises repartits per tots los altars privilegiats en los quals se trau la anima del purgatori a coneixensa de els meus marmessors”<sup>12</sup>. En el mismo año su hermana Beatriz también dispone lo mismo: “Dos treintenaris de misses de Sant Amador. Un en la Iglesia del monestir de els predicadors en el altar de Sant Martí. El altre en la Iglesia del monestir de

9. Acerca de estas cuestiones es muy sugestivo el artículo de MARÍA CARMEN GARCÍA-HERRERO, “Ritos funerarios y preparación para bien morir en Calatayud y su comunidad (1492). *Revista de Historia*. Institución Fernando el Católico. Zaragoza. 1991., pp. 89–121.

10. FRANCIS RAPP. *La Iglesia y la vida religiosa en Occidente a fines de la Edad Media*. Barcelona. 1973., p. 107.

11. A. PARRAMÓN I DOLL. “El treintenari de Sant Amador”. *Iberda*. XXXVIII. 1977., pp. 75–76. Cita también reproducida por María Carmen García Herrero. art. cit.



Jesus”<sup>13</sup>. Y la religiosa Leonor de Ballester, en 1566: “Missa de novena y cap de any. Un treintenari de misas de Sant Amador en la mateixa capella de enterro per salut y remey de la anima mia”<sup>14</sup>.

En el siglo XVI junto a los ciclos de misas de Sant Amador se citan otros tipos de celebraciones eucarísticas postmortem demandadas por las monjas de Junqueras. Así, los treintenarios de San Gregorio y de San Agustín también parecen haber tenido mucha aceptación entre las religiosas de nuestro monasterio. María Juana de Gilabert en 1569 deja escrita como última voluntad que se digan tras su defunción un treintenario de San Amador, las misas de San Gregorio y las misas de San Agustín<sup>15</sup>. Este género de misas fueron suprimidas con la reforma litúrgica de Pio V (1570), pues las autoridades religiosas postridentinas las consideraron ceremonias con un contenido marcadamente heterodoxo, que caía en la superstición vana al depositar las personas la fe de su salvación en un único ritual. Durante el desarrollo de estos oficios fúnebres se realizaban a menudo ofrendas de pan, vino y cera que remitían a prácticas litúrgicas muy antiguas que la jerarquía católica surgida de Trento entoncaba con un supuesto origen pagano que la nueva pureza ortodoxa no podía tolerar. Pero la fuerza de la costumbre era más fuerte. En una fecha tan tardía como 1636 Eugenia de Grimau dispone lo siguiente: “Vull y man que encontinent mon obit seguit cada dia dels tres primers següents se digan un treintenari de Sant Amador, y lo primer dia se digan las misas de Sant Amador”<sup>16</sup>.

En Cataluña esta clase de prácticas se mantuvieron durante mucho tiempo, como ha señalado Henry Kamen<sup>17</sup>. Aún en 1634 el obispo de Barcelona ha de reiterar a las parroquias y monasterios de su diócesis la obligación que tienen de seguir el ritual nuevo, abandonando los viejos ritos; ello 58 años después de la promulgación del edicto que lo ordenaba. Asimismo la Inquisición vigilaba para que estas misas dejaran de celebrarse en el reino. En 1622 el calificador fray Antonio Pérez, al tratar acerca del carácter de las misas antiguas, dice lo siguiente: “Estas misas huelen mucho a misas de *pane lucrando*, y tienen tras esto su parte de superstición”<sup>18</sup>.

En el transcurso del siglo XVII, sin embargo, y como resultado de la política contrarreformista en este ámbito, desaparecen finalmente estos ciclos de misas de los testamentos de las monjas de Junqueras. A partir de ahora abun-

12. Notario Luis Jorba (menor). Prim. testam. et... 1560–83. Fol. 176 (AHPB).

13. *Ibid.*, Fol. 168

14. *Ibid.*, Fol. 204

15. Notario Pedro Mambra. Pliego escrituras, 1652–1570. Sin numerar (AHPB)

16. Notario Antonio Juan Pita. Lib. sex. test. 1626–41. Fol. 12 (AHPB).

17. HENRY KAMEN. “La Contrarreforma en Cataluña”. *Historia 16* (junio de 1984), pp. 47–62.

dan especialmente las peticiones de misas bajas del oficio de requiem celebradas por un sólo sacerdote. Ana Dusay y Llull en 1632 deja testado que se digan cien misas de requiem dentro de los tres primeros días de su fallecimiento en la Iglesia del monasterio<sup>19</sup>. Magdalena Gort en 1650 dispone que “Vull y man que seguit mon obit per repos y quietud de la mia anirna sen digan trescentas misses baixes en los tres dies de las funeraries. Cent misses en la Iglesia del present monestir, altres cent misses en la capella de Santa Eulalia y las altres cent se diguen en la Iglesia del present monestir<sup>20</sup>. En el mismo caso se encuentra Juana de Oms y de Sentmenat, que en 1672 ordena que se digan mil misas de requiem de caridad a celebrar en los altares privilegiados de la Iglesia que escogieren los albaceas<sup>21</sup>. Ejemplos semejantes los hallamos en todos los testamentos de la muestra durante el siglo XVIII. La cantidad pagada por misa que registran nuestros testamentos oscila entre cuatro y seis sueldos. El bajo coste las hacía muy asequibles y estimulaba a los testadores a encargarlas en número muy elevado.

La invocación frecuente que se realiza de Jesucristo en las misas postmortem requeridas es un factor destacable que aparece en los testamentos analizados, así como el deseo de los testadores de que se digan sufragios en el convento de Jesús, situado extramuros de Barcelona. Paula de Foixa en 1668 deja dispuesto que se digan dos mil misas bajas de caridad, de las cuales cien como mínimo han de tener lugar en el convento referido<sup>22</sup>. Beatriz de Lanuça en 1684 manda que sus albaceas encarguen decir muchas misas del nombre de Jesús, y de estas un número importante a celebrar en el convento de su nombre. En todas las *commendatio animae* de nuestros documentos notariales de Junqueras se halla invocado en primer lugar el nombre de Jesucristo, seguido de Nuestra Señora y San Jaime, patrón de la Orden. Por el contrario, el Dios-Padre no es nombrado ni una sola vez. Probablemente ello tenga su origen en un proceso que se inicia en el Occidente cristiano a fines de la Edad Media y que privilegia la figura del Cristo sufriente y su pasión<sup>23</sup>. Frente a otras formas de piedad el Espíritu Santo también es silenciado en las invocaciones de las misas de difuntos de las monjas de Junqueras, ya que tradicionalmente su amparo es demandado casi exclusivamente por grupos y asocia-

18. Referencia documental nº 628 de A. Paz y Mélia. *Papeles de Inquisición. Catálogos y extractos*. Madrid. 1947

19. Notario Antonio Juan Fita. Lib. quart. testam. 1612–33. Fol. 173 (AHPB).

20. Notario Pedro Pablo Vives. Octavus. Liber. test. 1632–67. Fol. 89 (AHPB).

21. Notario Ramón Vilana Perlas. Prim. test. liber. 1657–81. Fol. 464 (AHPB)

22. Notario Pedro Pablo Vives. Octavus. liber. test. 1632–67. Fol. 124 (AHPB)

23. Notario José Guell. Prim. liber. test. 1678–89. Fol. 76. (AHPB).

24. Cf. JACQUES CHIFFOLEAU. “La religion flamboyante (1320–1520). *Histoire de la France religieuse*. Vol. II. París. 1989., pp. 149–171

ciones (gremios, corporaciones, hermandades...) y se dirige a la protección colectiva. Por esta razón es raro que aparezca en los testamentos donde se afirma la voluntad individual de la persona.

Las disposiciones y cláusulas testamentarias de las religiosas de Junqueras nos muestran que se siguen las pautas de comportamiento sobre la muerte que expresa la religiosidad barroca. Como respuesta hacia la incertidumbre de la vida futura que les espera y el pavor implícito que se manifiesta en los testamentos a una muerte súbita, que puede impedir el arrepentimiento final, y la consiguiente condena espiritual, las testadoras de Junqueras se aseguran con la realización de numerosos sufragios postmortem, fundamentalmente acumulados en determinados días después del fallecimiento, la tranquilidad ante los peligros que una muerte inesperada pueda provocar y la garantía cierta de un reposo eterno.

